

b) El incumplimiento de las normas fijadas en las Ordenes ministeriales de 22 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» 219) y 15 de marzo de 1955 («Boletín Oficial del Estado» 80).

c) Por enajenación de la autorización sin el previo consentimiento de la Dirección General de Pesca Marítima.

d) Por extraer algas y argazos en lugares prohibidos, efectuar corta y arranque de algas vivas o dedicarse a la pesca y captura de peces, crustáceos y moluscos en cualquier época.

e) Por falta de veracidad en partes estadísticas y guías de circulación, falseando por más o por menos las cantidades de algas y argazos recolectados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1967.—P. D. Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 7 de septiembre de 1967:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,791	59,971
1 Dólar canadiense	55,548	55,715
1 Franco francés nuevo	12,187	12,223
1 Libra esterlina	166,482	166,983
1 Franco suizo	13,778	13,819
100 Francos belgas	120,464	120,826
1 Marco alemán	14,939	14,983
100 Liras italianas	9,600	9,628
1 Florin holandés	16,626	16,676
1 Corona sueca	11,587	11,621
1 Corona danesa	8,615	8,640
1 Corona noruega	8,357	8,382
1 Marco finlandés	18,570	18,625
100 Chelines austriacos	231,492	232,188
100 Escudos portugueses	207,544	208,168

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 7 de julio de 1967 por la que se autoriza a la Organización Sindical (Servicio Nacional de Información y Publicaciones Sindicales) la instalación de una emisora de ondas métricas y modulación de frecuencia en Uldecona (Tarragona).

Ilmos. Sres.: Visto el escrito presentado en agosto de 1965 por el Servicio Nacional de Información y Publicaciones Sindicales; y

Resultando que en dicho escrito se interesa la correspondiente autorización administrativa, al amparo del Decreto de 24 de junio de 1965, para la instalación y funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Uldecona (Tarragona), en sustitución de la clausurada en onda media, que funcionó en la misma localidad y que cesó en servicio, en cumplimiento del Decreto de 23 de diciembre de 1964, en relación con la Orden ministerial de 12 de abril de 1965;

Resultando que fué remitida la documentación para informe a la Inspección Técnica de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, y cumplidos posteriormente los trámites de consulta al Alto Estado Mayor y Ministerio del Aire;

Vistos el Decreto de 23 de diciembre de 1964, el Decreto de 24 de junio de 1965, la Orden ministerial de 12 de abril de 1965 y demás disposiciones aplicables,

Considerando que el Decreto de 24 de junio de 1965 faculta al Ministerio de Información y Turismo para autorizar discrecionalmente, a propuesta de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, la instalación y funcionamiento de emisoras de frecuencia modulada en las condiciones y con los requisitos impuestos por la citada disposición;

Considerando que las Instituciones que pretendan sustituir las emisoras de onda media clausuradas como consecuencia del Decreto de 23 de diciembre de 1964 por emisoras de frecuencia

modulada, se encuentran investidas de un derecho excluyente, como acontece en el presente caso con la Organización Sindical (Servicio Nacional de Información y Publicaciones Sindicales), por cuanto que la emisora de onda media que funcionaba en Uldecona (Tarragona) se clausuró, en cumplimiento de las normas del Plan Transitorio de Radiodifusión de Ondas Medias, contenido en el referido Decreto de 23 de diciembre de 1964 y la Orden de 12 de abril de 1965;

Considerando que el artículo segundo del Decreto de 24 de junio de 1965 establece que las autorizaciones que se otorguen, además de revestir el carácter de provisionales e intransferibles, se condicionen a las normas que, en su día, determine el Plan Nacional de Radiodifusión, fijando como plazo máximo tres años para la autorización provisional, que podrán prorrogarse por otro término igual o inferior, en las condiciones que se precisen en la resolución ministerial que autorice la instalación de la emisora;

Considerando que, a tenor de lo preceptuado en el artículo segundo de la misma disposición, las autorizaciones provisionales otorgadas por este Departamento para la instalación y funcionamiento de emisoras de frecuencia modulada deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, ha resuelto:

1.º I) Autorizar a la Organización Sindical (Servicio Nacional de Información y Publicaciones Sindicales) la instalación en Uldecona (Tarragona) de una emisora de ondas métricas y modulación de frecuencia, con las siguientes características técnicas:

Coordenadas: 40° 35' 45" N.; 0° 25' 53" E. (Greenwich).

Cota: 256 metros.

Potencia: 500 W.

Modulación: Frecuencia.

Polarización: Polar.

Antena: Tipo «Jampro», con dos elementos verticales y dos horizontales.

Indicativo: ECS-22.

II) Las características de estabilidad de frecuencia, preénfasis, ancho banda y nivel de radiaciones no esenciales se ajustarán a las normas del Reglamento de Ginebra y del C. C. I. R.

2.º La presente autorización administrativa es personal e intransferible, con una vigencia máxima de tres años, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», pudiéndose prorrogar a su término por otro plazo igual si la prestación del servicio público por esta emisora se ha realizado sin incurrir en infracciones técnicas administrativas o informativas, si bien en todo caso se condiciona esta posible prórroga a lo establecido a su vez en el número cuarto, apartado b), de la presente resolución.

3.º El régimen de programación y de publicidad de esta emisora estará sometido a las disposiciones administrativas vigentes sobre las mismas.

4.º La autorización administrativa que se concede en este acto caducará de pleno derecho por las siguientes causas:

a) Si lo estableciese el Plan Nacional de Radiodifusión, según previene el Decreto de 24 de junio de 1965, en el que se ampara la presente resolución.

b) Por introducir modificaciones en las características técnicas de la emisora sin la previa autorización de este Departamento.

c) Por transmitir o ceder a terceros, por cualquier clase de título, las instalaciones, la dirección o exclusiva de la programación de la emisora.

5.º La presente resolución deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 24 de junio de 1965.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1967.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Radiodifusión y Televisión.

ORDEN de 16 de agosto de 1967 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes Latinos, S. L.».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio Gres Llavería, en nombre y representación de «Viajes Latinos, S. L.», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa, deducida con fecha 15 de diciembre de 1966, se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en

el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades, y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Latinos, S. L.», con casa central en Barcelona, avenida de Madrid, 191, con el número 173 de orden, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 16 de agosto de 1967.—P. D., García Rodríguez-Acosta

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 16 de agosto de 1967 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes Gandía, S. L.».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel García del Pino, en nombre y representación de «Viajes Gandía, S. L.», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las agencias de viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «A»;

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa, deducida con fecha 17 de agosto de 1966, se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de Agencias de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Gandía, S. L.», con casa central en Gandía (Valencia) avenida del Mar, sin número, con número 172 de orden, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 16 de agosto de 1967.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y actividades Turísticas.

ORDEN de 21 de agosto de 1967 por la que se resuelve el concurso convocado por Orden de 6 de septiembre de 1966 para la concesión de un premio de 150.000 pesetas al mejor trabajo monográfico inédito sobre el tema «Historia del Derecho de Prensa e Imprenta en España».

Ilmos. Sres.: Convocado por Orden de 6 de septiembre de 1966 concurso para la concesión de un premio de 150.000 pesetas al mejor trabajo monográfico inédito sobre el tema «Historia del Derecho de Prensa e Imprenta en España», y fijado por Orden de 6 de febrero de 1967 el definitivo plazo para la admisión de trabajos en el 1 de julio del corriente año, la base quinta de

la primera de las citadas Ordenes establecía que el fallo del Jurado, que en ella se designaba, debería pronunciarse dentro del plazo de sesenta días, a contar a partir del día en que concluyese el de presentación de originales.

Reunido el Jurado calificador según se establecía en la base cuarta de la convocatoria, en fecha 27 de julio del corriente, dentro, por consiguiente, del plazo señalado por la convocatoria, el Jurado procedió tras el examen de los trabajos, a elevar la correspondiente propuesta.

En su virtud, y de acuerdo con la propuesta del Jurado calificador, tengo a bien disponer:

Primero.—Se adjudica el premio convocado por la Orden de 6 de septiembre de 1966 y dotado con 150.000 pesetas, al trabajo presentado bajo el lema «Lamberto Palmart», del que resultó autor, una vez abierta la plica correspondiente, don Juan García González, domiciliado en la calle Burriana, número 53, de Valencia.

Segundo.—Acogiéndose a lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria se hace mención especial de los trabajos presentados bajo los lemas: «Montalegre» y «Francisco de Rioja», de los que resultaron autores, respectivamente, don Antonio Torvar Morais, domiciliado en plaza Millán Astray, número 1, de La Coruña, y don Julián Larios Ramos, domiciliado en la calle Coloreros, número 2, de Madrid.

Tercero.—Visto que el Jurado calificador propone a este Ministerio la adquisición de los correspondientes derechos sobre los trabajos que han merecido mención especial y que se reseñan en el punto segundo, se acuerda autorizar dicha adquisición de derechos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 21 de agosto de 1967.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Prensa.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 17 de agosto de 1967 por la que se descalifican las casas baratas número 193 del grupo Prosperidad, de don Emeterio del Tío Picado; la número 99 del plano, tipo «J», de la colonia Manzanares, de don Eugenio Sánchez Murillo; número 3 de la calle del Ega, de doña Emilia Lago García, las tres de Madrid, y la número 37 de la calle de Alfonso XI, de Sevilla, de doña Elena Ruiz del Pino.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de don Emeterio del Tío Picado, don Eugenio Sánchez Murillo, doña Emilia Lago García y doña Elena Ruiz del Pino, solicitando descalificación de sus casas baratas, construidas en la parcela número 193 del proyecto aprobado por la «Compañía Anónima Casas Baratas, Grupo Prosperidad», de esta capital; la construida en el número 99 del plano parcelario de la Institución Nacional Cooperativa para Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio (colonia Manzanares), de esta capital; la construida en la parcela número 90 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada con el número 3 de la calle del Ega, de esta capital, y la número 37 de la calle de Alfonso XI (antes calle Uno), manzana 81 y perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Urbanización y Construcciones», colonia Ciudad Jardín «La Esperanza», de Sevilla, respectivamente.

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en la parcela número 193 del proyecto aprobado por la «Compañía Anónima Casas Baratas, Grupo Prosperidad», de esta capital, solicitada por su propietario don Emeterio del Tío Picado; la casa barata construida en la parcela número 99 del plano de la Institución Nacional Cooperativa para Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio (colonia Manzanares), de esta capital, solicitada por su propietario, don Eugenio Sánchez Murillo; la casa barata construida en la parcela número 90 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 3 de la calle del Ega, de esta capital, solicitada por su propietaria, doña Emilia Lago García, y la casa barata número 37 de la calle de Alfonso XI (antes calle Uno), manzana 81 y perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Urbanización y Construcciones», colonia Ciudad Jardín «La Esperanza», de Sevilla, solicitada por su propietaria, doña Elena Ruiz del Pino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1967.—P. D., Blas Tello Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.